

RESOLUCIÓN N° 481

(16 - Jun - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; Decreto N°003 del 07 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la*

RESOLUCIÓN N° 481

(16 - Jun - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 481

(16 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 6 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que la **Subdirección de las Artes** es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Para la Subdirección es fundamental emprender acciones que fortalezcan a los agentes y organizaciones artísticas comunitarias, con enfoque diferencial y territorial, de la Bogotá Región que contribuyan a reducir la brecha de acceso a los programas y proyectos del IDARTES.

Que la **Subdirección de Formación Artística** tiene la función de dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá. Los programas que conforman esta Subdirección son: Crea, y sus tres líneas Arte en la Escuela, Impulso Colectivo y Converge Crea; Nidos: arte en la primera infancia, y Culturas en Común: Arte, Memoria y Territorio, programa de formación y descentralización de la oferta artística en escenarios comunitarios convencionales y no convencionales.

Que la **Subdirección de Equipamientos Culturales** es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes. Promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos a público en general o públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. Tiene a su cargo la línea estratégica Arte, Ciencia y Tecnología y se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y el

RESOLUCIÓN N° 481

(16 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el Área de Comunicaciones - Dirección General divulga todas las acciones que lleva a cabo el Instituto Distrital de las Artes, visibiliza la labor que realiza la Entidad para fortalecer el trabajo de los artistas locales y distritales, da a conocer los programas, proyectos y actividades de las distintas áreas misionales que conforman cada una de las subdirecciones. A su vez, desarrolla estrategias comunicativas que respondan a las necesidades de información oportuna y de calidad que demandan los ciudadanos. Mediante ejercicios enfocados al fortalecimiento del periodismo cultural, se desarrollan acciones enfocadas al posicionamiento del arte y la cultura como parte esencial de la vida cotidiana de los ciudadanos y de su formación.

Que la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, constituida esencialmente por procesos y relaciones que generan estudiantes y profesores identificados en la búsqueda libre del saber. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas fundamenta su historia en el Acuerdo n.º 10 de febrero de 1948, mediante el cual se creó el Colegio Municipal de Bogotá. Luego, el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo n.º 49 que creó el Departamento Politécnico del Colegio Municipal de Bogotá. Finalmente, la institución de educación superior oficial con carácter académico de universidad se creó mediante la resolución 135 del 15 de diciembre de 1950 expedido por el Ministerio de Justicia.

Que la Universidad se concreta en la calificación de egresados con capacidad de actuar como protagonistas del cambio social y de sí mismos, en la formación del espíritu científico aplicado a la indagación, interpretación y modificación de la realidad, en la contribución a forjar ciudadanos idóneos para promover el progreso de la sociedad. Funda su existencia en la labor que despliega en ejercicio de la investigación, la docencia y la extensión. Igualmente se fundamenta en la guarda de la herencia cultural, el repensar la realidad social en términos de edificar un orden social democrático, justo, solidario y equitativo, la proyección hacia la comunidad como resultado de la acción y reflexión universitarias, y el ejercicio de liderazgo que dinamice el conjunto social y tienda al logro de una sociedad más justa y equitativa.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cumple funciones en los ámbitos de la formación, la investigación, la extensión y la proyección social, en formación, la Universidad fundamentada en sus principios, fomenta y propicia el desarrollo cultural, filosófico, científico, tecnológico, artístico, pedagógico y ético en los diferentes campos del saber como factor de modernidad y cambio en la sociedad colombiana; Por su carácter de centro de educación superior propicia todas las formas de búsqueda e interpretación de la realidad, de igual forma cumple con la función de reelaborar, permanentemente y con espíritu amplio, las distintas

RESOLUCIÓN N° 481

(16 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

concepciones del mundo y buscar nuevas formas de organización social, en un ambiente de respeto de la autonomía individual y a las libertades académicas, de investigación, de expresión, de asociación, de información, de aprendizaje y de cátedra, es así como la investigación es una actividad permanente, fundamental e imprescindible y el sustento del espíritu de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Está orientada a ampliar los distintos campos del saber, a crear y adecuar tecnologías.

Que la Universidad tiene como finalidad, fundamentar, orientar y viabilizar la formación de líderes de su campo para buscar soluciones a los problemas de la comunidad. La enseñanza, investigación y la extensión están orientadas a satisfacer y atender conveniencias del país y del Distrito Capital de Bogotá, así como el imperativo de la unidad nacional, de acuerdo con los principios de planeación, procurando la armonía con los planes de desarrollo económico y social de orden nacional y distrital.

Que al aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital De Las Artes - IDARTES y La Universidad Distrital Francisco José De Caldas - UDFJC, se consigue favorecer el desarrollo de programas, proyectos y actividades en pro del fortalecimiento de la educación en artes y las prácticas artísticas de los agentes del sector artístico y cultural, en las dimensiones de la creación, la circulación, la apropiación, la investigación y la formación, las capacidades organizativas y de gestión cultural teniendo en cuenta sus dinámicas cambiantes, así como los enfoques diferenciales y el territorial que brindan garantía al ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos.

Que debido a que la Facultad de Artes Asab de la Universidad, es un espacio académico de formación de artistas e investigadores en artes, mediante los programas de pregrado, Arte Danzario, Artes Escénicas, Artes Musicales y Artes Plásticas y Visuales, y de posgrado con la Maestría y Doctorado en Estudios Artísticos, y que, por otra parte, el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES es la entidad ejecutora de la política cultural para las artes de Bogotá, se logra compaginar la experiencia de ambas instituciones relacionada con su incidencia en el sector artístico.

Que esa repercusión, permite establecer las carencias formativas en la gestión de proyectos artísticos, dar importancia al reconocimiento de saberes de los agentes empíricos que han construido una trayectoria sin un aval académico, valorar la participación de los estudiantes universitarios, quienes constituirán las nuevas generaciones de artistas, en las actividades del IDARTES para que apliquen sus conocimientos y habilidades adquiridas durante su formación, llevar a cabo investigaciones, de forma conjunta o por interés de las partes, o estudios sobre las artes en Bogotá que beneficien al sector artístico y con ello, ofrecer un balance del estado actual que aporte al cometido de ambas instituciones.

RESOLUCIÓN N° 481

(16 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC**, orientado a promover la realización de programas, proyectos, procesos y actividades de creación, investigación-creación, circulación, investigación, formación, extensión universitaria, divulgación de la oferta artística institucional, préstamo de escenarios y espacios, movilidad de estudiante, coediciones, eventos académicos y artísticos para el fortalecimiento de la educación en artes y las prácticas de los agentes del sector artístico y cultural. Se encuentra su sustento en las consideraciones precedentes teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad mediante programas y proyectos en las cinco dimensiones del campo artístico.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **Convenio Interadministrativo Marco**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC**,., entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para suscribir un convenio interadministrativo marco, entre el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-UDFJC, orientado a desarrollar programas, proyectos y actividades de creación, investigación-creación, circulación, investigación, formación, extensión universitaria, movilidad de estudiantes, coediciones, eventos académicos y artísticos en las áreas de interés de las partes.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio Interadministrativo Marco no se ampara en disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 481

(16 - Jun - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **16 - Jun - 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica

